



RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LA CREACIÓN LITERARIA JOVEN "ROBERTO BOLAÑO" CONVOCATORIA 2012, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3920 13.09.2012

VISTO

Estos antecedentes: Memorandum interno N° 35/S-3523 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 12 de septiembre de 2012, que acompaña: Certificado de postulaciones declaradas inadmisibles en el Concurso Público para el otorgamiento del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño"; Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; y carta de reclamación del postulante con pseudónimo Andrés Luna.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 4° letra j) que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que, en virtud del destino anterior, y según consta en acta de sesión ordinaria N° 01/2012, de fecha 26 de enero de 2012, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó el diseño del Concurso Público para el otorgamiento del Premio para la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, consistente en dar continuidad al diseño 2011, con las modificaciones ahí señaladas, y cuyas bases fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 1355 de fecha 20 de marzo de 2012.

Que, las bases antes señaladas establecen que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría; y que, por lo anterior, se emitió el respectivo certificado con fecha 24 de agosto de 2012, el que establece entre los proyectos declarados inadmisibles en el Concurso Público mencionado, al proyecto Folio N° 182, titulado "El Caminar y el Tiempo", del postulante con pseudónimo Andrés Luna.



Que, el postulante del proyecto recién individualizado interpuso recurso de reposición en contra de su inadmisibilidad, con jerárquico en subsidio, argumentando que con esta carta hace llegar el requisito por el cual fue declarado inadmisibile, esto es, el soporte digital no acompañado originalmente.

Que, del examen del recurso de reposición interpuesto y del informe emitido por la Secretaría respectiva, debe rechazarse el recurso interpuesto considerando que no es posible acompañar documentación faltante fuera del periodo de entrega de antecedentes, ya que aceptar dicha documentación implicaría corregir forma una postulación incompleta, lo que atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de postulantes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 1355 de fecha 20 de marzo de 2012, Concurso Público para el otorgamiento del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño"; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a la reposición interpuesta en el marco del Concurso Público para el otorgamiento del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", por el postulante con pseudónimo Andrés Luna, titulado "El Caminar y el Tiempo", Folio N° 182, toda vez que no es posible recibir, a través de un recurso, material faltante para corregir una postulación incompleta, una vez cerrado el periodo de postulación al concurso, como lo solicita el postulante en cuestión, según lo señalado en el informe acompañado por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ya que aceptar lo contrario importa atentar contra los principios de sujeción estricta a las Bases e igualdad de postulantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.



ARTÍCULO CUARTO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Ministro Presidente de este Consejo, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A large, stylized handwritten signature in blue ink, overlapping the printed name and the circular stamp.



FPS

Resol 04/673

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulante individualizado en el artículo primero.